

267

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-494 Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Demandados	Luis Javier García Daza		

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SE ORDENÓ LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN ADEUDADA POR EL SEÑOR LUIS JAVIER GARCÍA DAZA, IDENTIFICADO CON CC NO. 16.268.387, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC- 494.

EN EL AUTO DEL DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

"(...) RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la liquidación de la obligación adeudada por el señor Luis Javier García Daza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.268.387, por concepto de la sanción disciplinaria impuesta en su contra consistente en el pago de una suma equivalente a doce (12) meses de salario en los términos del artículo 46 de la Ley 734 de 2002. ⁴

SEGUNDO. ORDENAR que dicha liquidación se realice con corte al treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020) y que discrimine los periodos adeudados con sus respectivos intereses moratorios."

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 17 de JUL. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Angelica M. Buitrago Q.
ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC-494	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Gissell Daniela Oviedo Zambrano		07/07/2023
Revisó:	Cristian Antonio García Molano		07/07/2023
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



277
256



 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACION</small>	COBRO COACTIVO	Código: FGN-
	AUTO QUE ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	JC-494

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veinte (2020).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que en el expediente administrativo de cobro coactivo reposa, el auto proferido por el 28 de noviembre de 2016 que ordena seguir adelante con la ejecución en contra de Luis Javier García Daza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.268.387, el cual fue notificado mediante aviso publicado en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica el 25 de septiembre de 2017 por el término de cinco (5) días.

CARLOS EDUARDO CAICEDO FONSECA
Profesional de Gestión II

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veinte (2020).

**LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y
COMPETENCIA RESIDUAL,**

En uso de las facultades conferidas en el artículo del Estatuto Tributario y el numeral 1° del Artículo 6° de la Resolución 0303 del veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018) pasa a proferir el siguiente,

AUTO

El entonces Director Jurídico de la Fiscalía General de la Nación profirió el 6 de noviembre de 2014 el auto de mandamiento de pago en contra del señor Luis Javier García Daza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.268.387, por la suma de **dieciocho millones novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos moneda corriente (\$18.985.464 COP M/CTE)** más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago por concepto de una sanción disciplinaria ejecutada mediante la Resolución No. 2-1150 del 9 de abril de 2012 de la Secretaría General.

El auto de mandamiento de pago fue notificado mediante aviso publicándose en la página web de la Fiscalía General de la Nación el 11 de febrero de 2016, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.¹

Como el deudor no formuló excepciones contra el auto de mandamiento, ni pagó la obligación que tiene con la Entidad en los términos establecidos en el artículo 830 del

¹ Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

280
257



 FISCALIA <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	COBRO COACTIVO	Código: FGN- JC-494
	AUTO QUE ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	

el procedimiento administrativo en contra de la deudora y profirió el auto que ordena seguir adelante con la ejecución el 28 de noviembre de 2016, ordenándose en el numeral segundo del mismo, la práctica de la liquidación del crédito en debida forma.

Este auto fue notificado mediante aviso publicado en la Secretaría de la entonces Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (5) días contados a partir del 25 de septiembre de 2017, con la advertencia de que la notificación se consideró surtida a partir del día siguiente del retiró del aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.³

El proceso de cobro coactivo que cursa en este despacho se ajusta a derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En virtud de lo anterior, la Jefe de Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR la liquidación de la obligación adeudada por el señor Luis Javier García Daza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.268.387, por concepto de la sanción disciplinaria impuesta en su contra consistente en el pago de una suma equivalente a doce (12) meses de salario en los términos del artículo 46 de la Ley 734 de 2002.⁴

SEGUNDO. ORDENAR que dicha liquidación se realice con corte al treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020) y que discrimine los periodos adeudados con sus respectivos intereses moratorios.

Notifíquese y Cúmplase.



SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Jefe de Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

Coactivo JC-494

	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
PROYECTO	CARLOS EDUARDO CAICEDO FONSECA		02/04/2020
REVISÓ	GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ		02/04/2020
APROBÓ.	SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL		02/04/2020

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

³ Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

⁴ Artículo 46 de la Ley 734 de 2002: "La suspensión no será inferior a un mes ni superior a doce meses. Cuando el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, sin perjuicio de la inhabilidad especial."

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC 494 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	LUIS JAVIER GARCÍA DAZA	

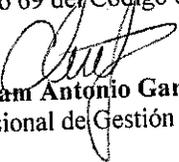
265

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Luis Javier García Daza, identificado con CC No. 16.268.387, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que:

1. El oficio No. 20201500028121 del 09 de junio de 2020, dirigido a la Carrera 48 No. 11 – 90 de la ciudad de Santiago de Cali, fue devuelto por “Dirección Errada”.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Cristian Antonio Garcia Molano
 Profesional de Gestión II

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 494 de Fiscalía General de la Nación contra Luis Javier García Daza.

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el dos (2) de junio de dos mil veinte (2020), por el antes Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual ordenó la liquidación de la obligación adeudada por el señor Luis Javier García Daza, identificado con CC No. 16.268.387.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del dos (2) de junio de dos mil veinte (2020), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Sub

766

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC 494 Página: 2 de 2
	Nombre del Auto Demandante Demandado	Ordena notificación por aviso FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN LUIS JAVIER GARCÍA DAZA

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

Nombre	Firma	Fecha
JC-494		
Proveió:	Gissell Daniela Oviedo Zambrano	07/07/2023
Revisó:	Cristian Antonio García Molano	07/07/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

amb